PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Par seis id. 36 id.

Se suscribe en Santander en la libreria de Martinez.

Los números sueltosse venden en dicha libreria, Calle de San Francisco.



Por tres meses. 30 rs. Por seis id. 56 id.

BOILTIN DE SANTAN

Articulo de Osicio.

Comandancia militar de Marina del tercio y Provincia de Santander.

combres que da cada uno .= 600 Los Ayunta-F Al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino digo en esta fecha lo que sigue. He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la Real orden comunicada por ese, á este Ministerio con fecha 14 del actual, como consecuencia del espediente promovido por el Ayuntamiento de la Ciudad de Santander, con culados contribuyesen con la cuota corresponen la que se previene que todos los vecinos de la espresada Ciudad, sin esencion de clases y fueros contribuyan con el equivalente en metálico; concluyendo con que esta soberana resolucion se comunique paralos efectos correspondientes por este Ministerio.=Como la resolucion de que se trata concierne tan directamente á individuos de marina, á quienes por su peculiar ordenanza está declarada, entre otras esenciones, la del servicio de alojamientos por Justas razones de conveniencia para el Estado, compensando de este modo las privaciones y faligas del servicio de mar para que están filiados, pactados y sugetos de un modo análogo al que se observa para la milicia terrestre; y por otro lado, haya carecido este ministerio de todo conocimiento en un negocio que tan de inmediato le corresponde, ignorando hasta la existencia de la Real orden de 16 de Setiembre de 1834, que se cita reencargándose su obser-Vancia; por todo ello he creido de mi deber llamar la atencion de S. M. hácia esta disposicion Para cuyo exacto cumplimiento era indispen-

sable derogar lo establecido, y hasta aqui observado, en la mencionada ordenanza. Penetrada pues S. M. de las razones que sirvieron de fundamento á esta esencion, siempre deseosa de distribuir la justicia con impasible equidad entre todos sus súbditos, segun sus respectivos derechos; considerando por otra parte que tanto en la costa de Santander, como en otros puntos de la Península, concurren los hombres de mar, aun fuera del tur de servicio, con su celo y trabajo al sostenimiento del trono legitimo, y queriendo conservar este derecho, sin perjuicio del inescusable servicio de alojamienmotivo de haberse opuesto el Comandante de tós, oido el consejo de Marina, se ha servido demarina de aquella provincia á que los matri- clarar, que solo estarán esentos los matriculados de mar de la contribucion y carga de alodiente para llenar el servicio de alojamientos, jamientos, en los casos comunes, rigiendo para los estraordinarios, lo prevenido en el art. 5.º del tit. 5.º de su respectiva ordenanza, graduando esta necesidad (segun la acomulación de tropas) y obrando de acuerdo en tales casos la autoridad municipal con la militar y la de marina. De Real orden lo digo à V. E. para los efectos consiguientes .= Y de la misma Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento y por resultas del espediente promovido en esa Comandancia, y dirigido á la general del Ferrol en 17 de Febrero de 1835,-Dios guarde á V S. muchos años Madrid 29 de Junio de 1836=Galiano.=Sr Comandante de Marina del tercio y Provincia de Santander=Es copia Joaquin Ibañez de Corbera.

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

Habiendose dignado S. M. la Reina Gobernadora en nombre de su angusta hija la Reina nuestra Señora Dona Isabel II, conferir el Gobierno civil de esta Provincie à D. José Maria Cambronero, ceso desde este dia en el desampeño de dicho cargo, de que ha tomado posesion mi sucesor.

Y al comunicarlo como lo hago á los Ayuntamien-

tos y pueblos de esta Provincia no puedo menos de ma. nifestarles que satisfecho de la conducta que todos han observado durante mi administracion, de la esactitud y deserencia á mis ordenes con que todos han procurado cumplir sus deberes, de los ejemplos de noble decision y patriotismo que en varias ocasiones han dado, y de la firmeza y cordura con que han sabido sostener la tranquilidad publica, la provincia de Santander deja en mí corazon recuerdos indelebles de efecto, y gratitud que sabre demostrar en todas las ocasiones que de serle util se me presenten.=Santander 5 de Julio de 1836.=Manuel de Larrain.

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 21 del mes próximo pasado la Real orden que sigue.

S. M. la Reina Gobernadora, que considera asegurada la tranquilidad interior de los pueblos y la defensa del Trono de su Augusta Hija la Reina nuestra Señora Doña Isabel Segunda con el establecimiento de la Guardia blos que concurren á la formacion del bata-Nacional segun las bases consignadas en la ley llon ó Escuadron, y la fuerza ó número de de 23 de Marzo del año anterior y Real De- hombres que dá cada uno.=6.º Los Ayuntacreto de 5 de Febrero último, no ha podido mientos de aquellos Pueblos que formen commenos de fijar su soberana atencion en tan in- pañia, batallon ó escuadron, con otro ú otros, teresante objeto, ni denotar en consecuencia la lentitud con que se procede en algunos pueblos y Provincias á la organizacion de aquella fuerza tan importante por si misma, y tan recomendada ademas á los Gobernadores civiles, de seando por lo mismo que se dé á esta institucion el impulso que merece, ha tenido á bien mandar:=1.0 Que los Gobernadores civiles comuniquen inmediatamente las ordenes correspondientes para que desde luego se proceda á la organizacion de dicha fuerza en los pueblos donde aun no se hubiese verificado.=2.º Esta operacion, asi como los nombramientos de oficiales de compañias, sargentos y cabos, deberá hallarse egecutada para el dia 15 de Julio precisamente, asi por parte de los pueblos, como por la de los Gobernadores civiles y Diputaciones Provinciales.=3.º Las elecciones de Gefes y oficiales de Plana mayor de los batallones ó Escuadrones de los pueblos, partidos, cumplimiento cuanto se manda en la preindistritos ó cantones, donde los hubiese, y no estuvieren hechas, se harán necesariamenteen los quince últimos dias del espresado mes de Julio, y de modo que el 30 del mismo mes se hallen las propuestas para dichos empleos en poder de los Gobernadores civiles, quienes las remitirán sin demora á este Ministerio en los términos prevenidos en el Real Decreto de 5 de Febrero.=4º Como verificada esta operacion debe considerarse organizada y en el completo de sus plazas la fuerza de cada pueblo, se formara en seguida por los Ayuntami-

entos, en union con los respectivos Comandantes efectivos ó accidentales, un estado de aquella arreglado al modelo número 1,0 el cual se remitirá al Gobernador civil en el primer correo siguiente al dia 1.º de Agosto, sin que obste para verificarlo el que no se hayan recibido los Reales titulos que deben espedirse por este Ministerio á los Gefes y osiciales de plana mayor, aunque en el estado se tengan por ecsistentes los empleos á que deben referirse.==5.0 Como en algunas Provincias se han formado los batallones y escuadrones por partidos, distritos y cantones, concurriendoá ello los pueblos de que estos se componen con su fuerza respectiva, solo se dará el Estado de esta por el Pueblo que haga cabeza, ó que dé nombre al batallon o Batallones; pero se espresará por nota en el estado los Pueespresarán por nota en el estado que la fuerza de aquel Pueblo compone parte del batallon o escuadron, cuya denominacion se dirá.=7.0 Los de aquellas poblaciones cuya guardia Nacional sea independiente, darán el correspondiente estado de su fuerza, espresando la denominacion del cuerpo que forme, sea Compañia, mitad &c.-8.º En los Pueblos en donde hubiere Batallones, Escuadrones ó Compañias de Artilleria, Zapadores ó Bomberos, se formará estado separado de estas armas siguiendo el mismo orden que se manifiesta en el modelo núm. 1.0 -9 o Inmediatamente que los Gobernadores civiles hayan reunido todos estos estados y noticias, formarán uno general de la Provincia de su mando, segun el modelo núm. 2.0 y lo remitirán desde luego á este Ministerio, en donde deberán estar para el dia 20 de Agosto.

Y para que tenga el mas esacto y puntual serta Real orden, la trasladoá V. acompañando el modelo núm. 1:0 á fin de que bajo la mas grave y estrecha responsabilidad de todos los individuos de ese Ayuntamiento incluso el Secretario cuide de remitirme oportunamente las noticias y estado que se previene, esperando que los Sres Gefes de la Guardia Nacional se prestarán por su parte á egecutar lo que les corresponde. Dios guarde á V. muchos anos Santander 6 de Julio de 1836.-José Maria Cambronero'—A los Ayuntamientos de la Pro vincia. Un san olumenilqueso olumeza ogua sing.

all to an end
Sadad Sup 119
on del distin-
-Ulitsin tan no
o endulzara al
IB BIDGE
e le remplaza.
6
20136
DEE
FF
TICH
longer of the pro-
furnict DEE 58
Stail &
sazile a dista
named a state of
DEL LA
ercoles
ercoles
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
nada so Co
s ochenia v
ond so.
De De la constante de la const
BE 334 P
Camtestaspe- U
-31 452 553
Made ale au
na str serio
nivisia Sin
cinté les Della
cinté les Della
olité les Des
ointe la U
olite in D
olite in D
Cinterina D
Cinterina D
Olitica III
Olitica III
Olitica III
The state of the s
The state of the s
The state of the s
The state of the s
The state of the s
The state of the s
The state of the s
The state of the s
The same of the sa
The state of the s
The same of the sa

Date of the last o		(215)	Rich a said	orf)-81	al Builde	
Culer post	los sin incluir	THE STATE OF THE PARTY OF THE P	Número de caballos.	de grécon	Total de hombres.	te Harden	Tours of the contract of the c
de de Jane de su de comado Consernado Conservado Conser	de hombres.	Hombres arma-	dos sin incluir los oficiales.	LLERIA	Secciones.	is and an interest of the standard in the stan	dd ac Previ
to the Larre on the descent and the first of the larre on the Larre on, to endulzara al or oven George of the remplaxar	discontros y adams de controle y a este de controle y a controle de controle y a controle y a controle de controle y a controle y a controle de controle y a co	erostos hecenca sanigna violsin guiderp	de hombres.	CABA	Companies	el din ven	del Comi
TOTAL STORE OF CO.	Sargentos y Cabos.	Vanient Starte S	tos or Tropa. Tropa.		00 0	Escuadrones.	descensions de la constante de
Manney de la Caro- sido in unida elista sido in unida elista sulla en voca ci sul	pitanes y political particular pa	ERIVOR STREET	tanes y Sargentos y cabos.	ILIZADA.	and	souples by	cuestiones processes and selection desprises de processes
NEW NEW STREET	derinate las documente las documente las documente las documente en las do	CABALLE	ndos Capit ntes. subal	RZA MOV	apped sor pa so all so	decempor de digital di	y distributed of the design of
Trito Contraction of the contrac	andantes es Ay	ichair sitioni ichair sonai ichair sinia guerro mim ichi	Primeros Seguayuda ayuda	TOUR.	la orai	de hombres.	Fecha.
partie of the design of the de	Com de ba	in a side of the sale of the s	S. Comandantes		ERIA.	Secciones.	Continue de la
in itself a continue de la continue	sueltas, sue la	Sin man	nanias Sectione	HART SANT	INFANTE	Compairias.	del Alcal
de de la constant des la la la constant de la const	atallones.	tone de se la comp de se la co	scuadrones. Compañia	April history		Batallon es.	Burney Aring
THE RESERVE TO SERVE	ALVER DE		E		1		- Com

ns - sin

COL

Desde este dia llevarán un orden numérico en el boletin oficial las circulares de este gobierno civil que en el se inserten.

Circular num. 1.º

Toma de posesion del Gobernador civil Don Jose Maria Cambronero.

Con esta fecha he tomado posesion del Gobierno civil de esta Provincia que la bondad de S. M. ha tenido á bien confiarme. Santander 5 de Julio de 1836.=Jose Maria Cambronero. -S. S. Presidentes de Ayuntamiento y demas dependientes de este Gobierno civil.

Circular núm. 2.º

ELECCIONES.

Se aproxima el dia de las elecciones, este dia crítico de que pende la ventura de la Patria, y es indispensable que los electores se convenzan de que al depositar su voto en las urnas sagradas deciden de nuestra existencia política, de la suerte de esta desgraciada Nacion assigida treinta años ha por todo género de calamidades. Dificil parecerá hacer una eleccion acertada despues que la flogedad de los unos y la impericia de los otros han introducido la tea de la discordia entre los defensores de una causa tan hermosa como legítima, sin embargo aun quedan hombres independientes por su fortuna y por su carácter que prescindiendo de las cuestiones personales busquen solo el bien del pais y la consolidacion de la libertad. Si fuera posible hallar unos hombres tan libres del espíritu de Partido, tan esentos de pasiones que olvidando resentimientos é injurias mútuas y ya pasadas caminasen con paso acertado y firme juzgando á los que gobiernan por sus obras y á los que obedecen por su respeto y sumision á las leyes, estos serian los dignos de ocupar el alto asiento desde donde vá á dictarse la constitucion del Estado.

Impasibilidad, firmeza, justicia, independencia é instruccion son las dotes necesarias para representar en

estas Córtes á la Nacion Española.

Progreso y orden quiere el Gobierno, no piensa detenerse en la carrera de las reformas; y como habia de detenerse? Todavia no están formadas nuestras instituciones políticas, ni las leyes orgánicas que de ellas emanan, no tenemos códigos, subsisten innumerables abusos, y como una Nacion yá libre dejaria de clamar por unas mejoras tan esenciales? Por eso quiere el Gobierno hombres del progreso, aunque estraños al espíritu de partido.

Esta Provincia distinguida por su amor á la libertad, por su juicioso comportamiento, por sus inmensos sacrificios, esta Provincia que oye continuamente el estruendo de la guerra que aflige un Pais vecino, cuando ella misma no es teatro de las operaciones militares, conoce mas que ninguna el precio de la paz y del sosiego; mas la paz y el sosiego no se adquieren con debilidades y condescendencias sino con firmeza y justicia, por consiguiente los representantes de la Nacion deben ser tan enérgicos y firmes como juiciosos é independientes.

En el interés de la Provincia está ademas el elegir sugetos que conozcan sus necesidades, que sostengan sus legitimas pretensiones y que en la discusion de las cuestiones generales sepan combinar el bien y prosperidad del Pais, que les eleva á tan distinguido puesto.

Electores de la Provincia de Santander acudid á vuestro criterio y buen juicio, desechad las pretensiones exageradas de los partidos, despreciad las intrigas y

las cabalas; poned la mano sobre vuestro corazon y votad segun vuestra conciencia al hombre independiente, juicioso y sirme que ame sobre todo la justicia y que ni se humille ante el poder, ni doblegue su rodilla ante el espiritu de faccion.

Santander 6 de Julio de 1836 .= José Maria Cam-

bronero.

SANTANDER 6 de Julio

Ha llegado á esta Capital y tomado posesion de su des_ tino el Sr. Don Jose Maria Cambronero Gobernador civil de esta Provincia. Los antecedentes de este benemérito funcionario, su brillante administracion en la Provincia de Salamanca, las relevantes pruebas de patriotismo que constantemente ha dado, y los reconocidos talentos políticos y administrativos que leadornan nos hacen concebir las mas alagüeñas esperanzas de lo que será igualmente para este pais; y la Provincia que habra visto sin duda con sentimiento la separacion del distinguido patriota Don Manuel de Larrain, lo endulzaráal saber cual es el esclarecido joven Gefe que le remplaza.

CANDIDATURA.

Varios Patriotas nos ruegan que publiquemos á los siguientes Candidatos para Diputados á Cortes por esta Provincia

D. Joaquin Campuzano, oriundo de la misma suerte propietario y acreditado diplomático=D. Jose Fontagud Gargollo=y el Licenciado D. Mannel de la Cuesta propietario Diputado Provincial.

Estos sujetos debieron haber sido incluidos en la lista

del n. 52 y se omitieron por una equivocacion.

AVISOS.

Intendencia de la Provincia de Santander El miercoles trece del corriente á las doce del medio dia en el Almacen de Deposito esistente en Cañadio se venderán por esta Intendencia en público remate quinientas ochenta y ocho arrobas de Galleta en estado aprovechable. Los que quieran interesarse al todo ó parte acudirán al citado remate y antes al oficio del presente Escribano por él que se admitirán proposiciones razonables, pudiendo antes inspeccionar y ver dicha galleta cuantos deseen imponerse de su estado Santander 1.º de Julio de 1836.=Vicente Maria Jaudenes. = Por mandado de S. S. D. Tomas Celed onio Aguero.

El domingo veinte y cuatro del corriente Julio se arrendarán en publico remate y en el mas venta joso postor, la mitad de los Diezmos de la Iglesia Parroquial de S. Julian de Pagazanes, la tercera parte en los de Santa Maria de Iermo Concejo de Cochicillos y Riocorbo, Santa Maria de zurita y S. Roman de Carandia, y la sesta parte en los de S, Nicolas de Lapresillas por el Infrascrito Curador del deuño de ellos D. Francisco Sanchez Tagle por frutos del presente año y los de los dos inmediatos. Los que deseen interesarse en este arrendamiento concurrirán á la casa habitacion del dueño en los arcos de Doriga primer piso el dia aplazado á las once de la mañana eu que se celebrará dicho remate. Santander 1.º de Julio de 1836 .= Juan José Arguindegui.

ET

ti

OH

ta

El Bergantin Español nombrado Bilbao su Capitan D. Manuel de Balparda dará la vela con destino á la Habana'de el 15 al 20 del corriente mes: admite pasageros para los,que tiene buenas comodidades. Los que quieran tratar de ajuste podrán hacerlo con el mismo Capitan, ó con los Sres Aparicio, é Hijos sus consignatarios.=Santander 1.º Julio 1836.

IMPRENTA DE MARTINEZ.